MUNICIPIO DE APAN

Código	Fecha de Elaboración:	Revision	2018
MDP-MAPAN-01	15/03/2018	1	

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

MUNICIPIO DE APAN
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIRECCIÓN DE SANIDAD MUNICIPAL

INDICE Pág.

I. INTRODUCCION……...3

II. OBJETIVO DEL MANUAL……4

III. PROCEDIMIENTOS:…….. ……5

IV. DEFINICIONES……6

V.-LINEAMIENTOS – POLÍTICA ……7

VI.- PROCEDIMIENTO – PERRO ZONA URBANA……16

VI.I.-DIAGRANA – PERRO ZONA URBANA……17

VII -PROCEDIMIENTO – GRANJA ZONA URBANA……..18

VII.I – DEFINICIONES – GRANZA ZONA URBANA……19

VII.II – LINEAMIENTOS – GRANJA ZONA URBANA……...20

VII.III PASOS – GRANJA EN ZONA URBANA……21

VII.IV.-DIAGRAMA – GRANJA ZONA URBANA……..22

VIII.- PROCEDIMIENTO – REPORTE DE CONTAMINACIÓN……...23

VIII.I – LINEAMIENTOS……24

VIII.II PASOS – REPORTE DE CONTAMINUACIÓN……..25

VIII.III DIAGRAMA – REPORTE DE CONTAMINACIÓN……26

IX PROCEDIMIENTO – MAL MANEJO DE ALIMENTOS……...27

IX.I DEFINICIONES – MAL MANEJO DE ALIMENTOS……..28

IX.II LINEAMIENTOS – MAL MANEJO DE ALIMENTOS……29

IX.I PASOS – MAL MANEJO DE ALIMENTOS……31

IX.II DIAGRAMA – MAL MANEJO DE ALIMENTOS ……...32

X – PROCEDIMIENTO – MUNICIPIO PROMOTOR ……33

X.I – PASOS – MUNICIPIO PROMOTOR ……35

X.I – DIAGRAMA – MUNICIPIO PROMOTOR ……37

XI – PROCEDIMIENTO – CAMPAÑA DE SALUD ……38

XI.I LINEAMIENTOS – CAMPAÑA DE SALUD……39

XI.II DEFINICIONES – CAMPAÑA DE SALUD……41
XI.III – PASOS – CAMAPAÑA DE SALUD……43
XI.IV – DIAGRAMA – CAMAPAÑA DE SALUD……44
XII – PROCEDIMIENTO – CAPACITACIÓN MANEJADORES DE ALIMENTOS……45
XII.I – PASOS – CAPACITACIÓN MANEJADORES DE ALIEMENTOS……46
XII.II – DIAGRAMA – CAPACITACIÓN MANEJADORES DE ALIMENTOS……48
XIII – PROCEDIMIENTO – VENTA DE ALCOHOL, CIGARROS A MENORES……50
XIII.I – LINEAMIENTOS – VENTA DE ALCOHOL, CIGARROS A MENORES……51
XIII.II – PASOS – VENTA DE ALCOHOL, CIGARROS A MENORES……54
XIII.III – DIAGRAMA – VENTA DE ALCOHOL, CIGARROS A MENORES……55
XIV – PROCEDIMIENTO – VERIFICACIÓN CENTROS NOCTURNOS ……56
XIV.I – LINEAMIENTOS – VERIFICACIÓN CENTROS NOCTURNOS……57
XIV.II PASOS – VERIFICACIÓN DE CENTROS NOCTURNOS……60
XIV.III DIAGRAMA – VERIFICACIÓN CENTROS NOCTURNOS ……61
XV – ANEXOS……62

I.- INTRODUCCIÓN

EL manual de procedimiento de la dirección de Sanidad contiene aquellas actividades que se llevan a cabo ya sea de forma permanente por el área que tiene como finalidad de vigilarlas condiciones mínimas necesarias para evitar riegos contra la salud, teniendo vigilancia en fauna nociva, saneamiento básico apegándose las normas Oficiales Mexicanas aplicadas a cada caso, la Ley Federal de salud, ley orgánica Municipal y Bando Municipal.

Los procedimientos que se llevan a cabo de forma permanente son: Coordinación de Campañas de Salud, coordinación de campañas de esterilización. Recolección de medicamento caduco, vigilancia de las condiciones del agua del municipio, vigilancia de fauna nociva en el municipio, control de perrera municipal.

Así como solicitudes por parte de la ciudadanía como: Atención a reporte de Ajuria, reporte de perro identificado como agresivo en vía pública sin propietario, perro agresivo con propietario, reporte de granja en zona urbana, reporte de tiradero de basura en áreas no permitidas, reporte de venta de cigarros no autorizados por SSA, reporte de venta de alcohol y/o cigarros en centros nocturnos a menores de edad así como en comercios, reporte de entrada de menores de edad en centros nocturnos, reporte de alimentos contaminados o caducos en comercios, reporte de carne en mal estado y solicitud de Capacitación a Manejadores de Alimentos.

II.- OBJETIVO DEL MANUAL

Facilitar las actividades que se realizan en el área tanto en cuestión de organización como para la ciudadanía, permitiendo dará seguimiento a los reportes o solicitudes que se hagas a la dirección de Sanidad así como permitiendo llevar una adecuada priorización de la salud de la ciudadanía mediante medidas específicas sirviendo de antecedentes para crear estrategias aplicables dentro del entorno como prevención, promoción y toma de decisiones.

El Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad serán los responsables del llevar a cabo los procedimientos enmarcados en este manual valorando la situación de cada uno de ellos pudiendo involucrar únicamente a la responsable de la dirección para realizar la verificación o llevando el reporte a perrera municipal o en caso de ser aplicable apoyo por parte de otras áreas por ejemplo: Dirección de Servicios Generales, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de reglamentos, protección civil, Juez Conciliador, Dirección de Medio Ambiente.

P R O C E D I M I E N T O S

ATENCION A REPORTE DE JAURIA, ATAQUE DE PERRO EN VÍA PÚBLICA EN ZONA URBANA

A) Prevenir la contaminación por desechos de fauna nociva, reduciendo el riesgo de enfermedades transmitidas por los mimos y evitando el riesgo de ataque a la ciudadanía en especial a sectores de mayor vulnerabilidad.

B) Se dará a la atención por parte del director de sanidad y/o el Auxiliar de Sanidad pasando el reporte a los responsables de la perrera municipal, en caso de ser aplicable se solicita el apoyo a las áreas de Servicios Generales y/o Seguridad Publica. En caso de ser identificado el reporte se procederá a la captura de los caninos y su resguardo en el área destinada para el mismo. De ser comprobada la agresividad de los caninos se tomará como medida el sacrificio inmediato. En caso de no contar con medidas agresivas se mantendrán bajo vigilancia durante un tiempo máximo 72 horas para el esperar el reclamo en caso de tener propietario.

C) En apego a la ley Federal de salud, Ley Estatal de Salud Capitulo VII artículos 49 al 62, NOM-011-SSA2-1993, NOM-033-ZOO-1995, Bando Municipal Capitulo XIII artículo 136.

El director de Sanidad para el reporte a perrera Municipal siendo ellos mismos quienes realicen el procedimiento reportado al Director o Auxiliar el desenlace del procedimiento.

D) DEFINICIONES

a) **ANIMAL**: Ser vivo pluricelular, sensibles, consiente, constituido por diferentes tejidos por un sistema nervioso que permite moverse ante los estímulos, utilización y características.

b) **CONTROL PARA LA SALUD**: Al proceso de enseñanza, aprendizaje que permite mediante intercambio y análisis de información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes encaminadas a modificar comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

c) **FOCO RABICO**: Notificación de un foco de rabia en humano o animal confirmando por laboratorio o evidencia clínico epidérmicos presente en un determinado tiempo o espacio, si en el área urbana se considera un radio de 1 a 5 kilómetros en rural de 2 a 15 kilómetros.

d) **GRUPO DE POBLACION DE ALTO RIESGO**: Persona que por sus condiciones d trabajo u ocupación tiene una elevada probabilidad de entrar en contacto con el virus rábico y adquirir la infección.

e) **HERIDA:** A lesión que presente solución de continuidad.

f) **PREVENCIÓN**: Conjunto de procedimientos sanitarios destinados a proteger al hombre y a los animales contra la infección del virus rábico.

g) **PROMOCIÓN DE LA SALUD**: Al proceso que permite fortalecer los conocimientos y aptitudes y actividades de las personas que participaran responsablemente en el cuidado de la salud y optar por estilos de vida saludables facilitando el logro y conservación de un acuerdo estado de salud individual familiar y colectivo.

h) **RABIA**: A la enfermedad infectocontagiosa aguda y mortal que afecta al sistema nerviosos central, es propagada por un virus del genero Lisavirus y de la familia Rabiridae, es transmitida por la saliva que contiene el virus de una persona o animal enfermo o por material contaminado de laboratorio.

i) **SACRIFICIO**: Al animal cuya muerte se provoca por medios físicos o químicos sano y sospechoso.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de política y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Articulo 115.- El Municipio libre es una institución con personalidad jurídico – política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

Artículo 141.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

Fracción I.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos, esta Constitución y las Leyes, Decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

Fracción II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.

Articulo 144.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

Fracción III- Ejecutar los reglamentos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento.

LEY DE SALUD PARA ESTADO DE HIDALGO

Artículo 50.- Los Municipios deberán atender las demandas de su población en esta materia.

ARTÍCULO 51.- La construcción, equipamiento, aseo, conservación y operación de los centros de control animal y zoonosis, estará a cargo del Municipio y deberán cumplir con los requisitos que establezca la autoridad Sanitaria Competente.

Artículo 54.- El Municipio será el responsable del control de población animal con el propósito de prevenir las zoonosis que éstos ocasionen, así como la continuación ambiental generada.

Artículo 55.- La posesión de especies animales será de acuerdo al espacio de la vivienda y que estas no deberán causar molestias sanitarias y riesgos para la salud de sus habitantes o del vecindario.

Articulo 56.- El propietario es responsable del control reproductivo de sus mascotas. Cuando esta reproducción sea indiscriminada y represente riesgo para la salud pública, los animales podrán ser concentrados a los centros de animal, y sujetándose a las normas aplicables.

Artículo 57.- El propietario de la mascota responderá por las lesiones ocasionadas por los animales agresores contra la población, y lo obligan al pago de las

indemnizaciones, gastos médicos, daños y perjuicios que se causen a la víctima, lo cual en caso de negativa podrá hacerse valer ante la autoridad competente.

Artículo 58.- Los animales agresores o los que representen un riesgo para la comunidad, quedarán a disposición del Centro de Control Animal y Zoonosis y de la Autoridad Sanitaria competente y solo podrán ser liberados, cuando se acredite haber cumplido con las obligaciones derivadas de la agresión y el propietario garantice la correcta custodia del animal, de manera que no vuelva a causar agresión alguna.

Artículo 59.- Es obligación del propietario presentar ante la autoridad Sanitaria correspondiente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas posterior a la agresión, a los animales agresores para su observación clínica, alimentarlos y pagar las multas o derechos que por ello causen, en los términos de las disposiciones que establezcan las leyes, reglamentos y las demás disposiciones aplicables.
En coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública, la iniciativa privada y otras organizaciones sociales, realizará campañas periódicas de sensibilización para el cuidado y atención de sus mascotas, así como ofreciendo el servicio de esterilización pertinente.

Artículo 60.- Los animales agresores por segunda ocasión, podrán ser sacrificados o disponerse según los preceptos aplicables. Antes del sacrificio, el propietario, previo cumplimiento de las obligaciones que le imponga la Ley, tendrá derecho a donarlos para uso lícito o desconcentrarlos de la zona urbana o vecindario. Pero si el propietario lo regresare a su domicilio sin autorización, el animal será recapturados y sacrificados sin más trámite.

Artículo 61.- Bajo ninguna circunstancia el propietario o la población podrá oponerse o impedir la captura de los animales cuando deambulen o se encuentren abandonados en la vía pública.

Artículo 62.- El Municipio será responsable de reglamentar de manera específica la tenencia de mascotas en el ámbito de su competencia.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

ARTICULO 3.- La organización y funcionamiento de los municipios del Estados se regirá por:

Facción IV.- Los Bandos y reglamentos que cada municipio expida de cuerdo a sus condiciones territoriales, socio – económicas, su capacidad administrativa y financiera.

LINEAMIENTOS SANITARIOS GENERALES PARA LA VENTA DE ALIMENTOS EN PUESTOS SEMIFIJOS

Con fundamentos en lo establecido en los Artículos 1,3 apartado C fracción XXII, 5 apartado B fracción II, 137, 138 Y 139 de la ley de salud para el estado de Hidalgo y con forme a la NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos , bebidas o suplementos alimenticios, en sus numerales 5.1.1, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.11, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.4.6, 5.5.2, 5.5.4, 5.5.5, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4, 5.6.5, 5.6.6, 5.6.7, 5.8.1, 5.8.2, 5.9.1, 5.9.2, 5.9.5, 5.9.8, 5.9.9, 5.9.10, 5.9.11, 5.10.2, 5.10.3, 5.10.4, 5.10.6, 5.10.8, 5.10.9, 5.11.2, 5.11.3, 5.12.1, 5.12.2, 5.12.3, 5.12.4, 5.12.5, 5.12.6, 5.12.7, 5.13.1, 5.14; se emiten los " los lineamientos sanitarios generales para la venta de alimentos en puestos semifijos " los cuales deberán acatarse de manera inmediata ya que su cumplimiento será sujeto a vigilancia sanitaria por parte de la comisión para la protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo.

1.**0 INFRAESTRUCTURA**

1.1 Los puestos deben estar ubicados en **piso firme o concreto y alejado de fuentes de contaminación** como alcantarillas, canales de aguas residuales, corrales, lodazales, tolvaneras, encharcamientos, paso vehicular, etc**. No se podrá instalar en zonas consideradas insalubres.**

1.2 Los puestos deben estar techados y delimitados con materiales resistentes al agua y viento o en su caso estructuras desarmables que impidan el paso de contaminantes ambientales estos siempre deben encontrarse limpios y en buenas condiciones de mantenimiento.

1.3 Deben contar con **suficiente agua potable**, almacenada en depósitos de material impermeable (plástico, acero inoxidable o PVC), limpios y tapados, clorada o desinfectada.

1.4 Deben contar con implementos para el lavado de manos (agua, jabón, desinfectante y toallas desechables).

1.5 Deben contar con vitrinas cerradas u otros implementos que impidan el paso de polvo, lluvia, y fauna nociva al alimento.

1.6 El puesto debe estar libre de fauna nociva, mascotas u otros animales.

2.0 PERSONAL

2.1 Todo el personal debe de contar con indumentaria de protección como cofia o malla, cubre boca y mandil de color claro, el uso de gorra, sombrero u otro, no sustituye el uso de cofia o malla para el cabello.

2.2 Todo el personal deberá tener una las uñas cortas, limpias y sin esmalte, sin joyería, relojes, pulseras u otro que impida el correcto lavado de manos.

2.3 Deben lavarse las manos antes de manipular cualquier alimento, después de cada ausencia y en cualquier momento durante la jornada, cuando puedan estar sucias o contaminadas

2.4 Capacitarse por lo menos una vez al año sobre el Manejo Higiénico de Alimentos.

2.5 **Debe presentar examen médico para manejadores de alimentos así como evidencias de capacitación en buenas prácticas Higiénicas.** No podrá trabajar personas enfermas.

2.6 Contar con personal específico para el manejo del dinero o de lo contrario utilizar guantes o bolsas.

ALERTA SOBRE CIGARROS QUE SON COMERCIALIZADOS DE FORMA ILEGAL.

•FUMAR ES NOCIVO PARA LA SALUD

•Los CIGARROS QUE SON COMERCIALIZADOS DE FORMA ILEGAL REPRESENTAN UN

MAYOR RIESGO A LA SALUD DEL CONSUMIDOR, ya que sus ingredientes y condiciones Sanitarias de producción son desconocidos.

•Los cigarros producidos en el extranjero deben introducirse a México con un permiso previo de importación, el cual es expedido por la COFEPRIS, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales.

•Los CIGARROS ILEGALES NO CUMPLEN con la legislación y normatividad sanitaria aplicable en esta materia.

•La VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CIGARROS SUELTOS, A GRANEL O POR UNIDAD

SE ENCUENTRA PROHIBIDA por la Legislación Nacional.

Los cigarros ilegales constituyen un riesgo a la salud de la población, ya que puede tratarse de producto falsificado, adulterado o incluso, elaborados con ingredientes desconocidos, lo que incrementa la posibilidad de contener compuestos químicos potencialmente tóxicos y distintos a la planta del tabaco, por lo que no se puede establecer el comportamiento de dichas sustancias en el organismo.

Uno de los riesgos más importante es que, por su bajo costos, los cigarros ilegales se vuelven más disponibles para niños y adolescentes, lo que fomenta el consumo temprano de tabaco en edades altamente vulnerables.

Igualmente, se informa que la COFEPRIS, por si misma o a través de sus representaciones estatales, continuará las acciones de vigilancia y aseguramiento de cigarros ilegales en puntos de comercialización y distribución, así como su destrucción para evitar el acceso al público, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal imputable a los comercializadores de los mismo.

	Procedimiento	PR-DS-01
	REPORTE DE PERRO AGRESIVO CON PROPIETARIO	Fecha: 10/03/2018 Página: 1 de 2
Secretaria General Municipal	Area Responsable:DIRECCIÓN DE SANIDAD	

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (Clave)
1	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Se atiende reporte vía telefónica o en oficina de Dirección de Sanidad	
2	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Se solicita domicilio del reporte	
3	Auxiliar de Sanidad	Elaboración de formato de Gestión de Servicio	
4	Auxiliar de Sanidad	Canalización a Perrera	
5	Perrera Municipal	Se acude a domicilio	
6	Perrera Municipal	Captura	
7	Dirección de Sanidad	Notificación a Juez	
8	Perrera Municipal	Observación de canino de 5 a 10 días	
9	Juez Conciliador	Reparación del daño y entrega de responsiva	
10	Juez Conciliador/Dirección de Sanidad	Perro identificado previamente	
11	Perrera Municipal	Sacrificio y deshecho de acuerdo a NOM	

Apan GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO	Procedimiento		PR – DS – 01
	REPORTE DE PERRO AGRESIVO CON PROPIETARIO		Fecha: 10/03/2018
			Página: 2 de 2
Secretaria General Municipal	Area Responsable: DIRECCIÓN DE SANIDAD		
12	Director de Sanidad	Envío de formato de gestión al área de Mejora Regulatoria/TERMINA PROCEDIMIENTO	

DIAGRAMA DE FLUJO

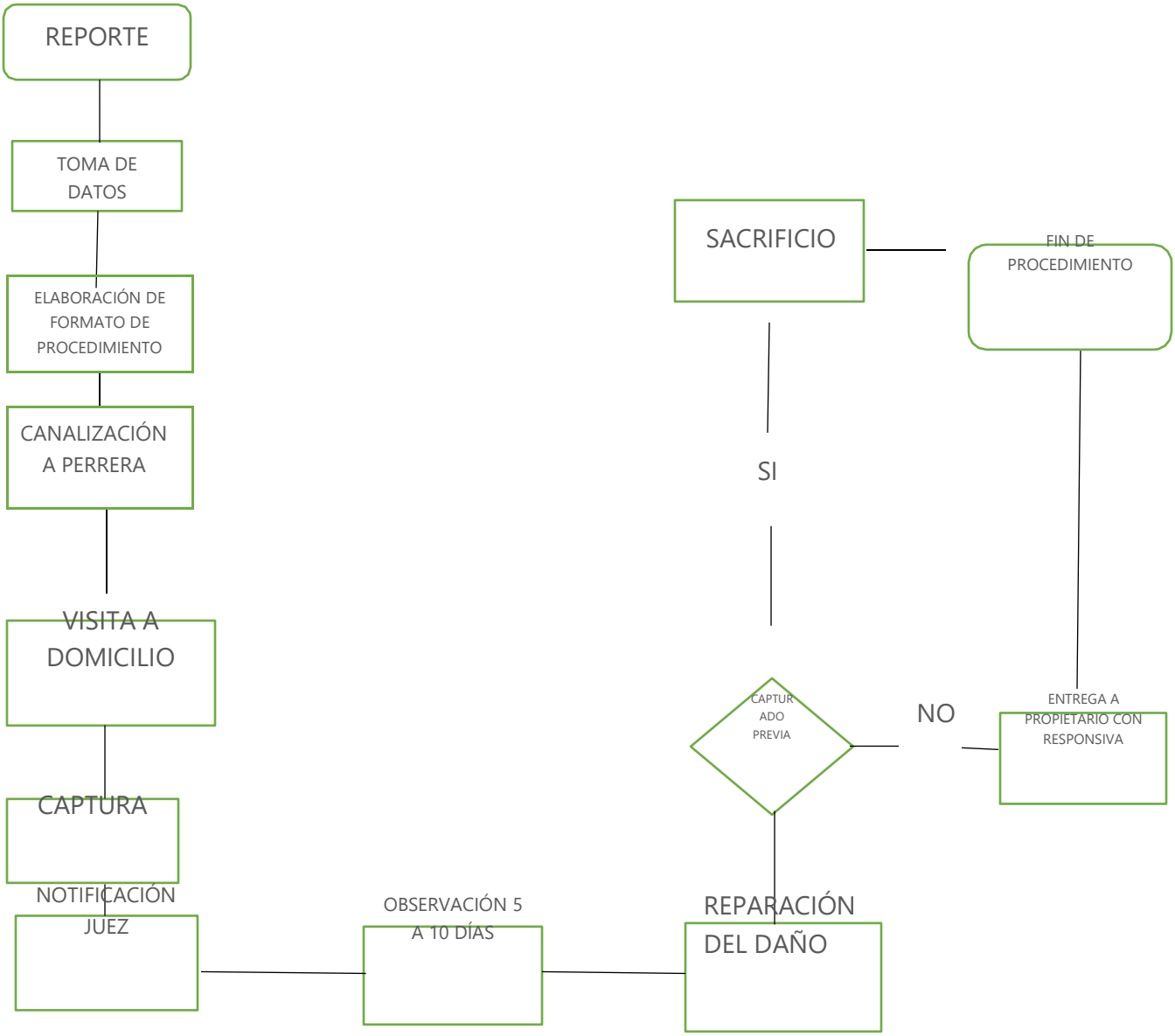

PROCEDIMIENTO

ATENCION A REPORTE DE GRANJA EN ZONA URBANA

A) Prevenir la contaminación por desechos de fauna nociva, reduciendo el riesgo de enfermedades transmitidas por los mimos y evitando el riesgo de enfermedades gastrointestinales y de tipo reacción alérgica.

B) Se dará a la atención por parte del director de sanidad y/o el Auxiliar de Sanidad dando atención al reporte de forma personal el mismo día que se reciba la queja, en caso de ser aplicable se solicita el apoyo a las áreas de Servicios Generales y/o Seguridad Publica. En caso de ser identificado el reporte se hará notificación al responsable dando un plazo de 15 a 30 días para realizar las modificaciones que se indiquen. De continuar con el incumplimiento se solicitará apoyo de la Dirección de Reglamentos para verificar la situación de uso de suelo.

C) En apego a la ley Federal de salud, Ley Estatal de Salud Capitulo VII artículos 49 al 62, NOM-011-SSA2-1993, NOM-033-ZOO-1995, Bando Municipal Capitulo XIII artículo 136.

E) DEFINICIONES

j) **ANIMAL**: Ser vivo pluricelular, sensibles, consiente, constituido por diferentes tejidos por un sistema nervioso que permite moverse ante los estímulos, utilización y características.

k) **CONTROL PARA LA SALUD**: Al proceso de enseñanza, aprendizaje que permite mediante intercambio y análisis de información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes encaminadas a modificar comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

l) **FOCO RABICO**: Notificación de un foco de rabia en humano o animal confirmando por laboratorio o evidencia clínico epidérmicos presente en un determinado tiempo o espacio, si en el área urbana se considera un radio de 1 a 5 kilómetros en rural de 2 a 15 kilómetros.

m) **GRUPO DE POBLACION DE ALTO RIESGO**: Persona que por sus condiciones d trabajo u ocupación tiene una elevada probabilidad de entrar en contacto con el virus rábico y adquirir la infección.

n) **HERIDA:** A lesión que presente solución de continuidad.

o) **PREVENCIÓN**: Conjunto de procedimientos sanitarios destinados a proteger al hombre y a los animales contra la infección del virus rábico.

p) **PROMOCIÓN DE LA SALUD**: Al proceso que permite fortalecer los conocimientos y aptitudes y actividades de las personas que participaran responsablemente en el cuidado de la salud y optar por estilos de vida saludables facilitando el logro y conservación de un acuerdo estado de salud individual familiar y colectivo.

q) **RABIA**: A la enfermedad infectocontagiosa aguda y mortal que afecta al sistema nerviosos central, es propagada por un virus del genero Lisavirus y de la familia Rabiridae, es transmitida por la saliva que contiene el virus de una persona o animal enfermo o por material contaminado de laboratorio.

r) **SACRIFICIO**: Al animal cuya muerte se provoca por medios físicos o químicos sano y sospechoso.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de política y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Articulo 115.- El Municipio libre es una institución con personalidad jurídico – política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

Artículo 141.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

Fracción I.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos, esta Constitución y las Leyes, Decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

Fracción II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.

Articulo 144.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

Fracción III- Ejecutar los reglamentos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento.

LEY DE SALUD PARA ESTADO DE HIDALGO

Artículo 50.- Los Municipios deberán atender las demandas de su población en esta materia.

ARTÍCULO 51.- La construcción, equipamiento, aseo, conservación y operación de los centros de control animal y zoonosis, estará a cargo del Municipio y deberán cumplir con los requisitos que establezca la autoridad Sanitaria Competente.

Artículo 54.- El Municipio será el responsable del control de población animal con el propósito de prevenir las zoonosis que éstos ocasionen, así como la continuación ambiental generada.

Artículo 55.- La posesión de especies animales será de acuerdo al espacio de la vivienda y que estas no deberán causar molestias sanitarias y riesgos para la salud de sus habitantes o del vecindario.

Articulo 56.- El propietario es responsable del control reproductivo de sus mascotas. Cuando esta reproducción sea indiscriminada y represente riesgo para la salud pública, los animales podrán ser concentrados a los centros de animal, y sujetándose a las normas aplicables.

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (Clave)
1	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Se atiende reporte vía telefónica o en oficina de Dirección de Sanidad	
2	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Se solicita domicilio del reporte	
3	Auxiliar de Sanidad	Elaboración de formato de Gestión de Servicio	
4	Dirección de Sanidad	Visita a domicilio	
5	Dirección de Sanidad	Verificación de granja	
6	Dirección de Sanidad	Entrega de notificación	
7	Dirección de Sanidad	Visita de verificación en 15 días	
8	Juez Conciliador	Entrega de 3 o más notificaciones	
9	Juez Conciliador	Aplicación de Sanción	
10	Director de Sanidad	Envío de formato de gestión al área de Mejora Regulatoria/TERMINA PROCEDIMIENTO	

DIAGRAMA DE FLUJO – REPORTE GRANJA EN ZONA URBAMA

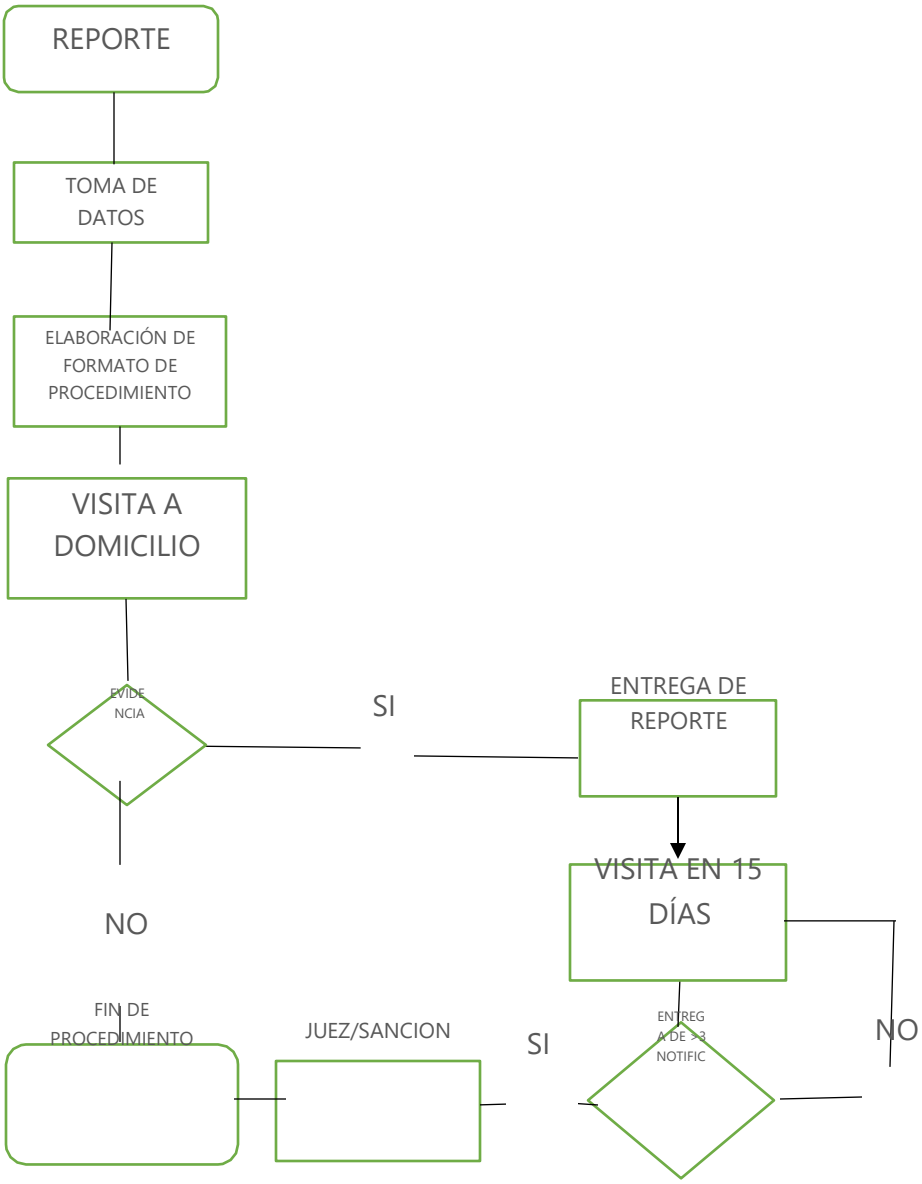

ATENCION A REPORTE CONTAMINACIÓN EN ZONA URBANA

A) Prevenir la contaminación por desechos de fauna nociva y/o por deshechos humanos, reduciendo el riesgo de enfermedades transmitidas por los mimos y evitando el riesgo de enfermedades gastrointestinales y de tipo reacción alérgica y evitando la proliferación de fauna nociva como ratas, cucarachas, gatos, perros, etc.

B) Se dará a la atención por parte del director de sanidad y/o el Auxiliar de Sanidad dando atención al reporte de forma personal el mismo día que se reciba la queja, en caso de ser aplicable se solicita el apoyo a las áreas de Servicios Generales y/o Seguridad Publica. En caso de ser identificado el reporte se hará notificación al responsable dando un plazo de 15 a 30 días para realizar las modificaciones que se indiquen. De continuar con el incumplimiento se solicitará apoyo de la Dirección de Reglamentos para verificar la situación de uso de suelo.

C) En apego a la ley Federal de salud, Ley Estatal de Salud, NOM-011-SSA2-1993, NOM-033-ZOO-1995, Bando Municipal Capitulo XIII artículo 136.

REPORTE DE CONTAMINACIÓN EN ZONA URBANA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de política y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Articulo 115.- El Municipio libre es una institución con personalidad jurídico – política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

Artículo 141.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

Fracción I.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos, esta Constitución y las Leyes, Decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

Fracción II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.

Articulo 144.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

Fracción III- Ejecutar los reglamentos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento.

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (Clave)
1	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Se atiende reporte vía telefónica o en oficina de Dirección de Sanidad	
2	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Se solicita domicilio del reporte	
3	Auxiliar de Sanidad	Elaboración de formato de Gestión de Servicio	
4	Dirección de Sanidad	Visita a domicilio	
5	Dirección de Sanidad	Verificación de domicilio	
6	Dirección de Sanidad	Entrega de notificación	
7	Dirección de Sanidad	Visita de verificación en 15 días	
8	Juez Conciliador	Entrega de 3 o más notificaciones	
9	Juez Conciliador	Aplicación de Sanción	
10	Director de Sanidad	Envío de formato de gestión al área de Mejora Regulatoria/TERMINA PROCEDIMIENTO	

DIAGRAMA DE FLUJO – REPORTE CONTAMINACIÓN EN ZONA URBAMA

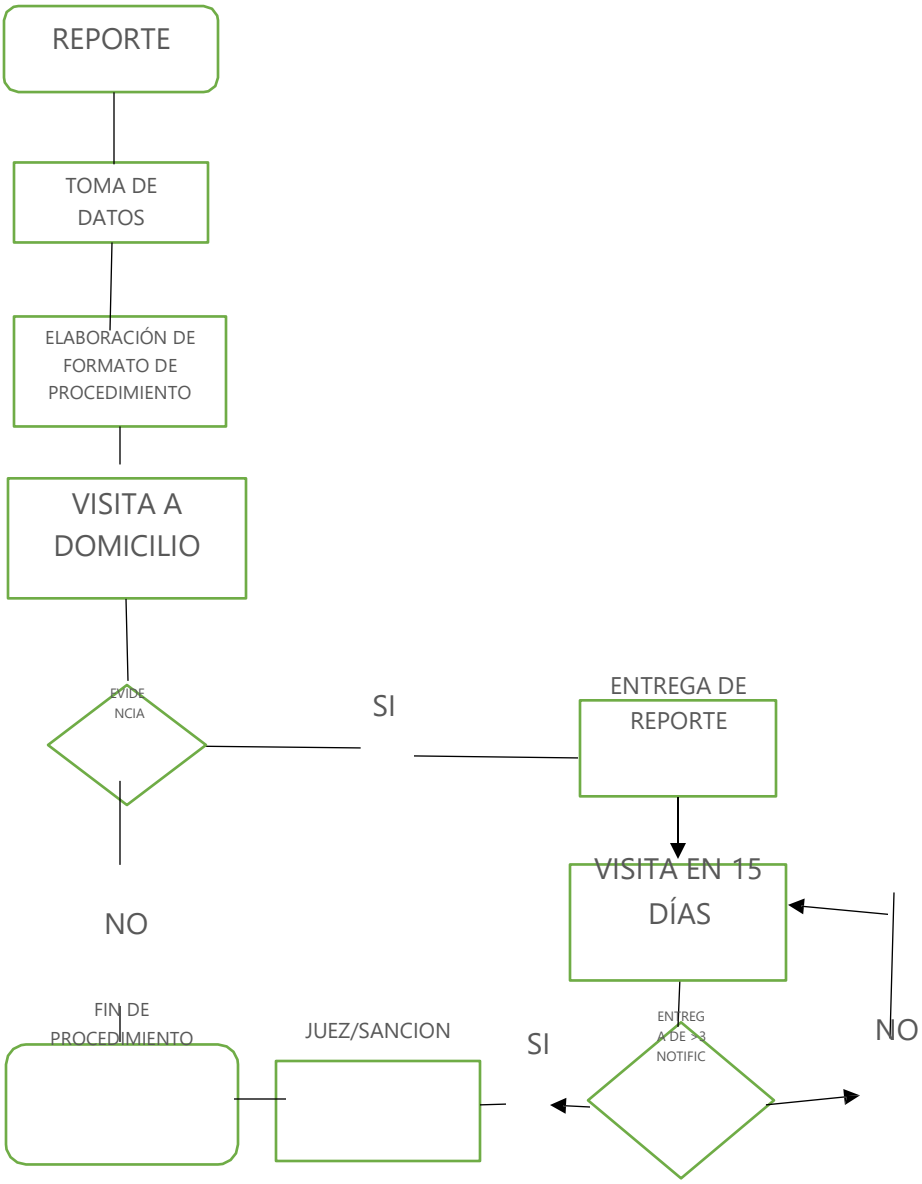

ATENCION A REPORTE DE MAL MANEJO DE ALIMENTOS

A) Prevenir el inadecuado manejo de alimentos desde el correcto lavado del producto, desinfección, lavado del material de trabajo, correcta eliminación de deshechos, contar con suficiente fuente de abasto de agua, personal capacitado en el manejo del mismo, correcto lavado de manos, la adecuada cocción de la materia prima, correcta limpieza del área de trabajo, indumentaria necesaria para laborar y área de refrigeración adecuada.

B) Se dará a la atención por parte del director de sanidad y/o el Auxiliar de Sanidad dando atención al reporte de forma personal el mismo día que se reciba la queja, en caso de ser aplicable se solicita el apoyo a las áreas de Servicios Generales y/o Seguridad Publica. En caso de ser identificado el reporte y/o encontrar anomalías se hará notificación al responsable dando un plazo de 15 a 30 días para realizar las modificaciones que se indiquen. De continuar con el incumplimiento se solicitará apoyo de la Dirección de Reglamentos para verificar la situación de uso de suelo así como trámite inmediato de Constancia de manejador de alimentos expedida por SSH.

C) En apego a la ley Federal de salud, Ley Estatal de Salud, NOM-251-SSA1-2009, Bando Municipal Capitulo XIII artículo 136.

D) DEFINICIONES

a. **AGUA PARA USO Y CONSUMO HUIMANO**: Agua que no contiene contaminantes objetables, químicos o agentes infecciosos y que no causa efecto nocivo para la salud.
b. **ALIMENTOS PREPARADOS:** Los que se someten a un procedimiento mecánico como picado, mezclado, entre otros, físico químico como calor húmedo o seco, de fritura enfriamiento o congelación para su consumo.
c. **BASURA:** Cualquier material cuya calidad o características no permiten incluirle nuevamente en el proceso que la genera ni en cualquier otro, dentro del proceso de alimentos.
d. **CONSERVACIÓN:** Es la acción de mantener un producto alimenticio en un buen estado, guardándolo cuidadosamente, para que no pierda su características a través del tiempo.

e. **CONTAMINACIÓN**: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de salud o en cantidades tales que representen un riesgo para la salud.
f. **CONTAMINACIÓN CRUZADA**: Es la contaminación que se produce por la presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos procedentes de una etapa, un proceso o producto diferente.
g. **DESINFECCIÓN:** Es la reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemente alimenticio.
h. **ESTABLECIMIENTO**: Son locales y sus instalaciones, dependencias y anexos estén cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles en los que se desarrolla el proceso de los productos actividades o servicios a los que se refiere la Norma.
i. **FAUNA NOCIVA:** Animales (insectos, aves, ratones, etc) que pueden llevar a convertirse en vectores potenciales de enfermedades infectocontagiosas o causantes de daños a instalaciones, equipo o productos en las diferentes etapas del proceso.
j. **INOCUO:** Lo que no hace o causa daño a la salud.
k. **LIMPIEZA:** Acción que tiene por objetivo quitar la suciedad.
l. **MANIPULACIÍON**: Acción o modo de regular y dirigir materiales, productos, vehículos, equipo y máquinas durante las operaciones del proceso, con operaciones manuales.
m. **MATERIA PRIMA**: Todas las sustancias que se implementan en la producción y elaboración que forman parte del producto terminado.
n. **PRÁCTICAS DE HIGIENE**: Las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.
o. **PROCEDIMIENTO**: Es el documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación o actividad.
p. **PROCESO**: Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, embazado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

LINEAMIENTOS SANITARIOS GENERALES PARA LA VENTA DE ALIMENTOS EN PUESTOS SEMIFIJOS

Con fundamentos en lo establecido en los Artículos 1,3 apartado C fracción XXII, 5 apartado B fracción II, 137, 138 Y 139 de la ley de salud para el estado de Hidalgo y con forme a la NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos , bebidas o suplementos alimenticios, en sus numerales 5.1.1, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.11, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.4.6, 5.5.2, 5.5.4, 5.5.5, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4, 5.6.5, 5.6.6, 5.6.7, 5.8.1, 5.8.2, 5.9.1, 5.9.2, 5.9.5, 5.9.8, 5.9.9, 5.9.10, 5.9.11, 5.10.2, 5.10.3, 5.10.4, 5.10.6, 5.10.8, 5.10.9, 5.11.2, 5.11.3, 5.12.1, 5.12.2, 5.12.3, 5.12.4, 5.12.5, 5.12.6, 5.12.7, 5.13.1, 5.14; se emiten los " los lineamientos sanitarios generales para la venta de alimentos en puestos semifijos " los cuales deberán acatarse de manera inmediata ya que su cumplimiento será sujeto a vigilancia sanitaria por parte de la comisión para la protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo.

1.**0 INFRAESTRUCTURA**

1.1 Los puestos deben estar ubicados en **piso firme o concreto y alejado de fuentes de contaminación** como alcantarillas, canales de aguas residuales, corrales, lodazales, tolvaneras, encharcamientos, paso vehicular, etc**. No se podrá instalar en zonas consideradas insalubres.**

1.2 Los puestos deben estar techados y delimitados con materiales resistentes al agua y viento o en su caso estructuras desarmables que impidan el paso de contaminantes ambientales estos siempre deben encontrarse limpios y en buenas condiciones de mantenimiento.

1.3 Deben contar con **suficiente agua potable**, almacenada en depósitos de material impermeable (plástico, acero inoxidable o PVC), limpios y tapados, clorada o desinfectada.

1.4 Deben contar con implementos para el lavado de manos (agua, jabón, desinfectante y toallas desechables).

1.5 Deben contar con vitrinas cerradas u otros implementos que impidan el paso de polvo, lluvia, y fauna nociva al alimento.

1.6 El puesto debe estar libre de fauna nociva, mascotas u otros animales.

2.0 PERSONAL

2.1 Todo el personal debe de contar con indumentaria de protección como cofia o malla, cubre boca y mandil de color claro, el uso de gorra, sombrero u otro, no sustituye el uso de cofia o malla para el cabello.

2.2 Todo el personal deberá tener una las uñas cortas, limpias y sin esmalte, sin joyería, relojes, pulseras u otro que impida el correcto lavado de manos.

2.3 Deben lavarse las manos antes de manipular cualquier alimento, después de cada ausencia y en cualquier momento durante la jornada, cuando puedan estar sucias o contaminadas

2.4 Capacitarse por lo menos una vez al año sobre el Manejo Higiénico de Alimentos.

2.5 **Debe presentar examen médico para manejadores de alimentos así como evidencias de capacitación en buenas prácticas Higiénicas.** No podrá trabajar personas enfermas.

Contar con personal específico para el manejo del dinero o de lo contrario utilizar guantes o bolsas

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (Clave)
1	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Se atiende reporte vía telefónica o en oficina de Dirección de Sanidad	
2	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Se solicita domicilio del comercio	
3	Auxiliar de Sanidad	Elaboración de formato de Gestión de Servicio	
4	Dirección de Sanidad	Visita a comercio	
5	Dirección de Sanidad	Verificación de comercio	
6	Dirección de Sanidad	Entrega de notificación	
7	Dirección de Sanidad	Visita de verificación en 15 días	
8	Juez Conciliador	Entrega de 3 o más notificaciones	
9	Juez Conciliador	Aplicación de Sanción	
10	Director de Sanidad	Solicitud de Constancia de Manejo de alimentos	
11	Director de Sanidad	Envío de formato de gestión al área de Mejora Regulatoria	

DIAGRAMA DE FLUJO – REPORTE MAL MANEJO DE ALIMENTOS

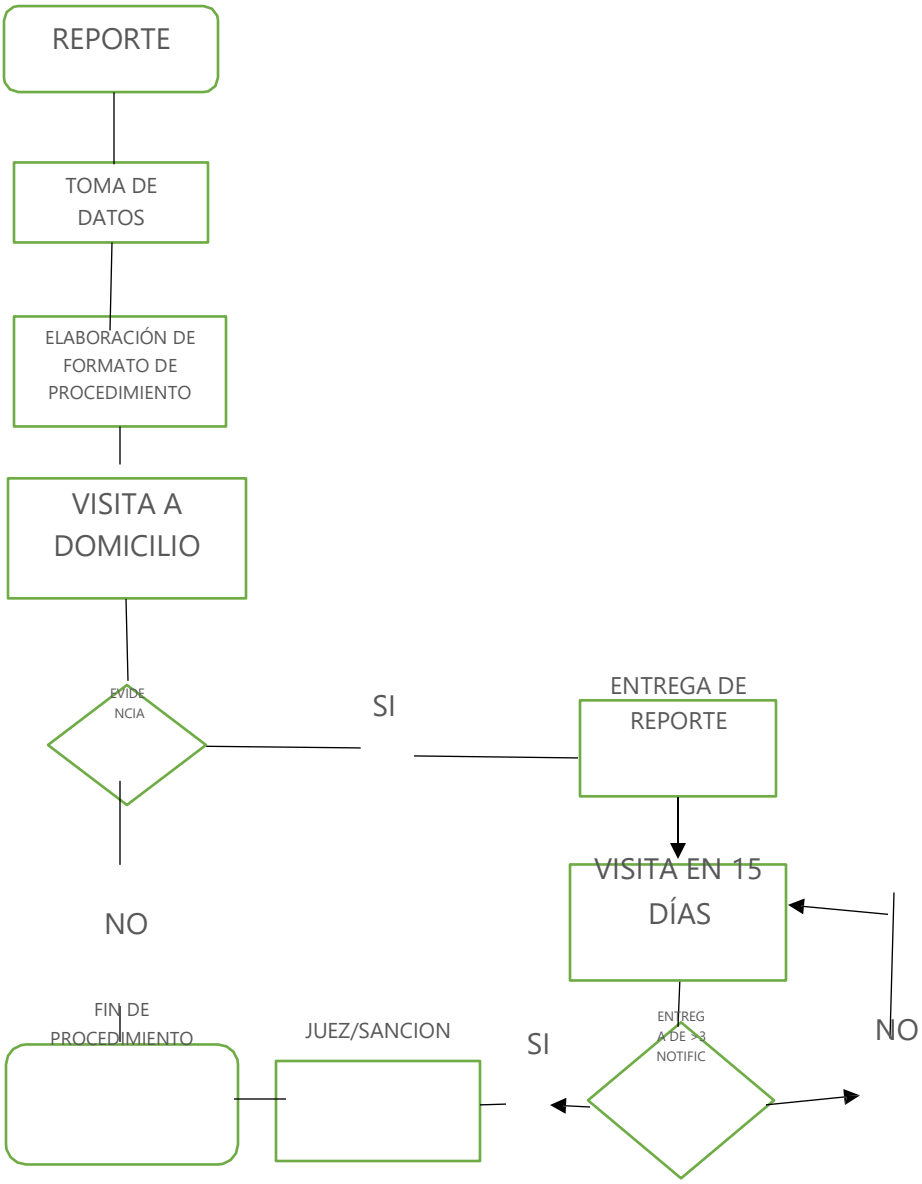

PROCEDIMIENTO

MUNICIPIO PROMOTOR DE LA SALUD

A) Colocar al municipio como entorno saludable, garantizando la atención en materia de salud de forma integral, logrando la participación desde el Gobierno Municipal hasta la Ciudadanía con apoyo constante de la Secretaría de Salud y con participación activa en la Red Mexicana de Municipios por la salud.

B) Se inicio con la conformación del Comité de Salud quien será encabezado por la Presidenta Municipal llevando a cabo reuniones para conocer las necesidades de la población en materia de salud, posterior se realizará la reunión interinstitucional con la participación de autoridades de Salud, escolares, asociaciones civiles, dependencias de Gobierno y representantes de la población acordando las acciones para llevar a cabo durante el proceso de certificación. Se hará una evaluación de forma trimestral enviando avances con evidencia por parte de cada uno de los responsables y se dará un tiempo de 1 año para realizar la evaluación y lograr la certificación.

C) En apego a la ley Federal de salud, Ley Estatal de Salud, NOM-251-SSA1-2009, Bando Municipal Capitulo XIII artículo 136, Programa de Acción Específico, Entornos y Comunidades Saludables 2013 – 2018, Programa Sectorial de salud.

D) DEFINICIONES

a. **ACREDITICIÓN Y CERTIFICACIÓN**: Sensibilizar, motivar y empoderar a los individuos, organizaciones, instituciones y autoridades a través del reconocimiento al avance de sus intervenciones.

b. **AGENTE DE SALUD**: Son líderes de la comunidad, hombres o mujeres, que representan el punto de alcance con el resto de la comunidad, capacitados para la trasmisión de conocimientos hacia los o las procuradores o procuradoras de la salud y la comunidad de los determinantes de la salud, estilos de vida saludables, prevención de enfermedades y el desarrollo de entornos saludables, para la lograr la certificación de comunidades.

c. **CAPACITACIÓN**: Proceso continuo de enseñanza, aprendizaje tendiente a desarrollar competencias para un mejor desempeño del personal de salud y para mejorar los hábitos, actitudes y comportamientos de la población.

d. **COMITÉ LOCAL DE SALUD**: Grupo de personas de la misma comunidad en donde intervienen personal voluntario encabezados por los líderes que pueden

ser maestros, síndicos, entre otros, y cuya función es trabajar con propósitos y tareas comunes, además de participar en la elaboración del diagnóstico participativo de salud y en la ejecución de proyectos, previamente capacitados y con el apoyo del personal de salud.

e. **COMUNIDAD**: Grupo específico de personas que a menudo viven en una zona geográfica definida, comparten la misma cultura, intereses, valores y normas y están organizadas en una estructura social conforme al tipo de relaciones que la comunidad ha desarrollado a lo largo del tiempo, los miembros de una comunidad adquieren su identidad personal y social al compartir creencias, valores normas comunes que la comunidad ha desarrollado en el paso y que puede modificarse en el futuro. Sus miembros tienen consciencia de su identidad como grupo y comparten necesidades comunes y el compromiso de satisfacerlas.

f. **COMUNIDAD SALUDABLE**: Es aquella en donde todos sus integrantes personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, participan activamente sobre los determinantes de la salud, para mejorarla y crear ambientes favorables a la misma.

g. **ENTORNO SALUDABLE**: Es aquel que apoya la salud y ofrece a las personas protección frente a las amenazas para la salud, permitiéndoles ampliar sus capacidades y desarrollar autonomía respecto a la salud. Comprenden los lugares donde viven las personas, su comunidad local, el hogar, los sitios de estudio, los lugares de trabajo y el esparcimiento, incluyendo el acceso a los recursos sanitarios y las oportunidades para su empoderamiento.

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (Clave)
1	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Reunión Jurisdicción Sanitaria	
2	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Elaboración de Diagnóstico de Salud	
3	Dirección de Sanidad	Priorización de Programas	
4	Dirección de Sanidad	Reunión interinstitucional	
5	Dirección de Sanidad	Firma de minuta	
6	Dirección de Sanidad	Evaluación trimestral de programas	
7	Dirección de Sanidad	Recepción de evidencias	
8	H. Ayuntamiento	Firma de Acta	
9	Dirección de Sanidad	Evaluación de programas	
10	Director de Sanidad	Certificación del Municipio como “Entorno Saludable”	

DIAGRAMA DE FLUJO – MUNICIPIO PROMOTOR DE LA SALUD

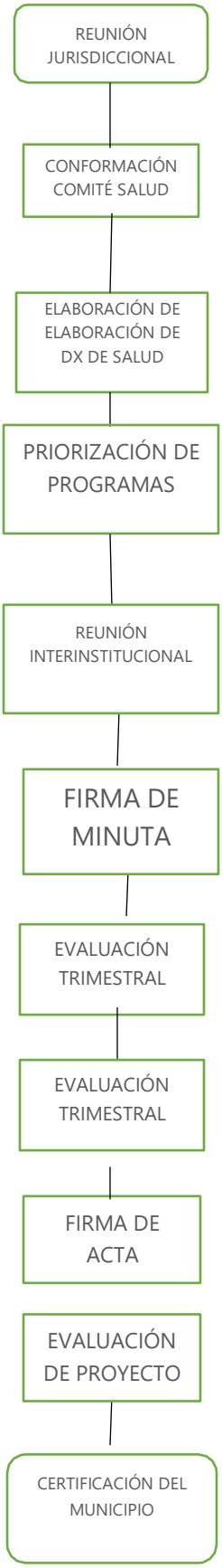

A. Colocar al municipio como entorno saludable, garantizando la atención en materia de salud de forma integral, logrando la participación desde el Gobierno Municipal hasta la Ciudadanía con apoyo constante de la Secretaría de Salud y con participación activa en la Red Mexicana de Municipios por la salud. Coordinación para llevar a cabo campañas de salud, vacunación, esterilización canina y felina, vacunación antirrábica, saneamiento básico y vigilancia de cloración del agua.

B. Coordinación constante con la Secretaría de Salud para recepción y envío de información sobre el diagnóstico de salud actual en el municipio e implementar las mejores estrategias en beneficio de la ciudadanía. Apoyo de diferentes áreas dentro de la administración como, Comunicación Social, Servicios Generales, Seguridad Pública, Desarrollo Social, Coordinación de Mercado, Protección Civil, etc.

C. En apego a la ley Federal de salud, Ley Estatal de Salud, NOM-251-SSA1-2009, Bando Municipal Capitulo XIII artículo 136, Programa de Acción Específico, Entornos y Comunidades Saludables 2013 – 2018, Programa Sectorial de salud.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de política y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Articulo 115.- El Municipio libre es una institución con personalidad jurídico – política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

Artículo 141.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

Fracción I.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos, esta Constitución y las Leyes, Decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

Fracción II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la

participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.

Articulo 144.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

Fracción III- Ejecutar los reglamentos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento.

LEY DE SALUD PARA ESTADO DE HIDALGO

Artículo 50.- Los Municipios deberán atender las demandas de su población en esta materia.

LEY GENERAL DE SALUD

TITULO SEGUNDO Sistema Nacional de Salud

CAPITULO I Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 5o. El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

ARTÍCULO 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

II. II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;

III. III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV. IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez; 36 IV Bis. Impulsar

el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;

V. V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida; VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud; 36

VI. VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas; VII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección, y

VII. VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

ARTÍCULO 7o. La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las Leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal;

II. II. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

III. III. Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud; 36 Adición en Diairio Oficial de 19 de septiembre de 2006 4

IV. IV. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Ejecutivo Federal;

D)DEFINICIONES

a. **ACREDITICIÓN Y CERTIFICACIÓN**: Sensibilizar, motivar y empoderar a los individuos, organizaciones, instituciones y autoridades a través del reconocimiento al avance de sus intervenciones.

b. **AGENTE DE SALUD**: Son líderes de la comunidad, hombres o mujeres, que representan el punto de alcance con el resto de la comunidad, capacitados para la trasmisión de conocimientos hacia los o las procuradores o procuradoras de la

salud y la comunidad de los determinantes de la salud, estilos de vida saludables, prevención de enfermedades y el desarrollo de entornos saludables, para la lograr la certificación de comunidades.

c. **CAPACITACIÓN**: Proceso continuo de enseñanza, aprendizaje tendiente a desarrollar competencias para un mejor desempeño del personal de salud y para mejorar los hábitos, actitudes y comportamientos de la población.

d. **COMITÉ LOCAL DE SALUD**: Grupo de personas de la misma comunidad en donde intervienen personal voluntario encabezados por los líderes que pueden ser maestros, síndicos, entre otros, y cuya función es trabajar con propósitos y tareas comunes, además de participar en la elaboración del diagnóstico participativo de salud y en la ejecución de proyectos, previamente capacitados y con el apoyo del personal de salud.

e. **COMUNIDAD**: Grupo específico de personas que a menudo viven en una zona geográfica definida, comparten la misma cultura, intereses, valores y normas y están organizadas en una estructura social conforme al tipo de relaciones que la comunidad ha desarrollado a lo largo del tiempo, los miembros de una comunidad adquieren su identidad personal y social al compartir creencias, valores normas comunes que la comunidad ha desarrollado en el paso y que puede modificarse en el futuro. Sus miembros tienen consciencia de su identidad como grupo y comparten necesidades comunes y el compromiso de satisfacerlas.

f. **COMUNIDAD SALUDABLE**: Es aquella en donde todos sus integrantes personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, participan activamente sobre los determinantes de la salud, para mejorarla y crear ambientes favorables a la misma.

ENTORNO SALUDABLE: Es aquel que apoya la salud y ofrece a las personas protección frente a las amenazas para la salud, permitiéndoles ampliar sus capacidades y desarrollar autonomía respecto a la salud. Comprenden los lugares donde viven las personas, su comunidad local, el hogar, los sitios de estudio, los lugares de trabajo y el esparcimiento, incluyendo el acceso a los recursos sanitarios y las oportunidades para su empoderamiento

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (Clave)
1	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Envío de información a Comunicación Social	
2	Comunicación Social	Difusión por medios electrónicos	
3	Director de Sanidad /Auxiliar de Sanidad / personal de Perrera	Actividades de promoción a la salud, saneamiento básico	
4	Dirección de Sanidad	Recopilación de información sobre actividades	
5	Dirección de Sanidad	Envío de información y evidencias a SSH	
6	Dirección de Sanidad	Elaboración de bitácora de actividades de promoción a la salud	
7	Dirección de Sanidad	Envío de información a Red Estatal de Municipios por la Salud	
8	Dirección de Sanidad	Envío a Secretaría General informe anual de actividades/TERMINA PROCEDIMIENTO	

DIAGRAMA DE FLUJO – CAMPAÑAS DE SALUD

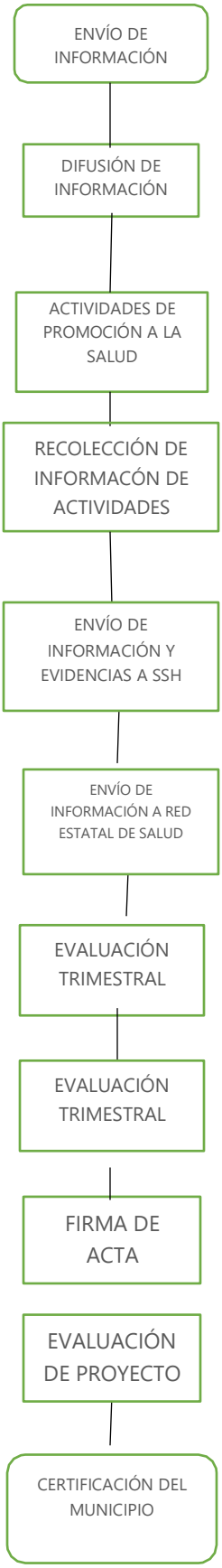

PROCEDIMIENTO

ATENCION A REPORTE DE MAL MANEJO DE ALIMENTOS

A) Prevenir el inadecuado manejo de alimentos desde el correcto lavado del producto, desinfección, lavado del material de trabajo, correcta eliminación de deshechos, contar con suficiente fuente de abasto de agua, personal capacitado en el manejo del mismo, correcto lavado de manos, la adecuada cocción de la materia prima, correcta limpieza del área de trabajo, indumentaria necesaria para laborar y área de refrigeración adecuada.

B) Se dará a la atención por parte del director de sanidad y/o el Auxiliar de Sanidad dando atención al reporte de forma personal el mismo día que se reciba la queja, en caso de ser aplicable se solicita el apoyo a las áreas de Servicios Generales y/o Seguridad Publica. En caso de ser identificado el reporte y/o encontrar anomalías se hará notificación al responsable dando un plazo de 15 a 30 días para realizar las modificaciones que se indiquen. De continuar con el incumplimiento se solicitará apoyo de la Dirección de Reglamentos para verificar la situación de uso de suelo así como trámite inmediato de Constancia de manejador de alimentos expedida por SSH.

C) En apego a la ley Federal de salud, Ley Estatal de Salud, NOM-251-SSA1-2009, Bando Municipal Capitulo XIII artículo 136.

D) DEFINICIONES

a. **AGUA PARA USO Y CONSUMO HUIMANO**: Agua que no contiene contaminantes objetables, químicos o agentes infecciosos y que no causa efecto nocivo para la salud.
b. **ALIMENTOS PREPARADOS:** Los que se someten a un procedimiento mecánico como picado, mezclado, entre otros, físico químico como calor húmedo o seco, de fritura enfriamiento o congelación para su consumo.
c. **BASURA:** Cualquier material cuya calidad o características no permiten incluirle nuevamente en el proceso que la genera ni en cualquier otro, dentro del proceso de alimentos.

d. **CONSERVACIÓN:** Es la acción de mantener un producto alimenticio en un buen estado, guardándolo cuidadosamente, para que no pierda su características a través del tiempo.
e. **CONTAMINACIÓN**: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de salud o en cantidades tales que representen un riesgo para la salud.
f. **CONTAMINACIÓN CRUZADA**: Es la contaminación que se produce por la presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos procedentes de una etapa, un proceso o producto diferente.
g. **DESINFECCIÓN:** Es la reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemente alimenticio.
h. **ESTABLECIMIENTO**: Son locales y sus instalaciones, dependencias y anexos estén cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles en los que se desarrolla el proceso de los productos actividades o servicios a los que se refiere la Norma.
i. **FAUNA NOCIVA:** Animales (insectos, aves, ratones, etc) que pueden llevar a convertirse en vectores potenciales de enfermedades infectocontagiosas o causantes de daños a instalaciones, equipo o productos en las diferentes etapas del proceso.
j. **INOCUO:** Lo que no hace o causa daño a la salud.
k. **LIMPIEZA:** Acción que tiene por objetivo quitar la suciedad.
l. **MANIPULACIÍON**: Acción o modo de regular y dirigir materiales, productos, vehículos, equipo y máquinas durante las operaciones del proceso, con operaciones manuales.
m. **MATERIA PRIMA**: Todas las sustancias que se implementan en la producción y elaboración que forman parte del producto terminado.
n. **PRÁCTICAS DE HIGIENE**: Las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.
o. **PROCEDIMIENTO**: Es el documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación o actividad.
p. **PROCESO**: Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, embazado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (Clave)
1	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Notificación sobre manejador de alimentos	
2	Dirección de Sanidad	Se realiza visita a establecimiento	
3	Director de Sanidad /Auxiliar de Sanidad	Se verifica que cuente con las condiciones necesarias para manejo de alimentos de acuerdo a características del establecimiento	
4	Dirección de Sanidad	Se hace señalamientos, se hace entrega de notificación.	
5	Dirección de Sanidad	Solicitud de Constancia de manejo de alimentos	
6	SSH	Toma de laboratorios y consulta médica.	
7	SSH	Entrega de resultados, todo bien se entrega constancia o se da tratamiento	
8	Dirección de Sanidad	Verificación de Constancia / FIN DE PROCEDIMIENTO	

DIAGRAMA DE FLUJO – MANEJADORES DE ALIMENTOS

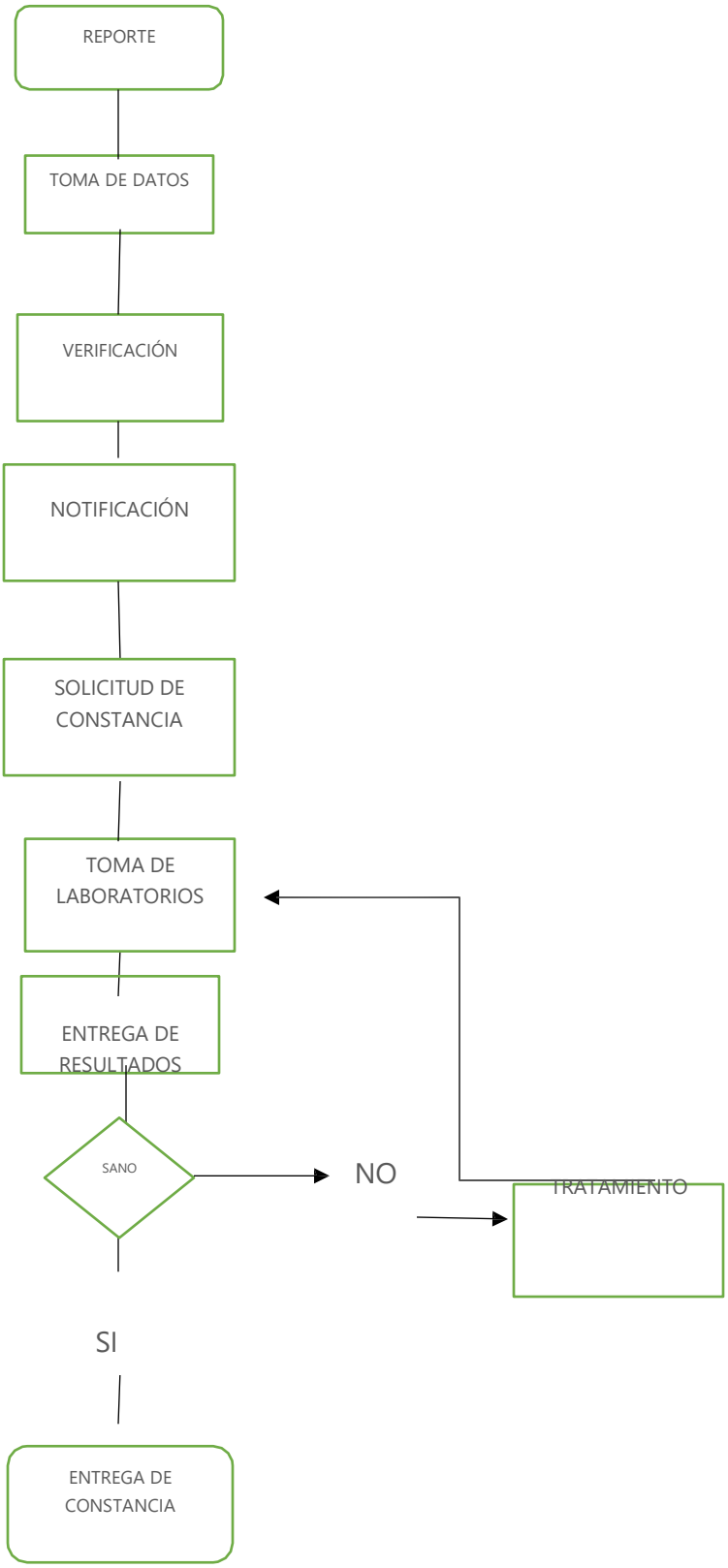

PROCEDIMIENTO

VERIFICACIÓN DE VENTA DE ALCOHOL Y CIGARROS A MENORES DE EDAD

A) Prevenir el la venta de productos nocivos a menores de edad en comercios, con finalidad de reducir la incidencia en el consumo de los mismos. Aplicar las leyes de forma eficaz y correcta.

B) Se harán visitan sin previo aviso de forma aleatoria a todos los comercios que cuenten con licencia de venta de alcohol, verificando de manera visual que no exista el mismo. De existir irregularidades se entregará en ese mismo momento la notificación correspondiente y se hará del conocimiento del Juez Conciliador para la aplicación de sanción de acuerdo a las leyes vigentes. Se tomará como antecedentes y se harán visitas de manera rutinaria en conjunto con la Dirección de Reglamentos y en caso de continuar con las irregularidades se procederá a la suspensión de la actividad y aplicación de sanción que amerite

C) En apego a la ley Federal de salud, Ley Estatal de Salud, Bando Municipal Capitulo XIII artículo 136.

LEY GENERAL DE SALUD TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 1o. La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
II. II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;
III. III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
IV. IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
V. V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
VI. VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
VII. VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

ARTÍCULO 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;
II. II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; 13 II bis. La Protección Social en Salud;
III. III. La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el artículo 34, fracción II;
IV. IV. La atención materno - infantil; 25
V. V. La salud visual 25
VI. VI.La salud auditiva
VII. VII. La planificación familiar;

VIII. VIII. La salud mental; 13 Adición en Diario Oficial de 15 de mayo 2003 25 Adición en Diario Oficial de 24 de febrero de 2005 1

IX. IX. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

X. X. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XI. XI. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

XII. XII. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

XIII. XIII. La educación para la salud;

XIV. XIV. La orientación y vigilancia en materia de nutrición;

XV. XV. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; 1

XVI. XVI. La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XVII. XVII. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XVIII. XVIII. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XIX. XIX. La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;

XX. XX. La asistencia social;

XXI. XXI. El programa contra el alcoholismo;

XXII. XXII. El programa contra el tabaquismo;

XXIII. XXIII. El programa contra la farmacodependencia;

XXIV. ALERTA SANITARIA

XXV. COFEPRIS ALERTA SOBRE CIGARROS QUE SON COMERCIALIZADOS DE FORMA ILEGAL.

XXVI. FUMAR ES NOCIVO PARA LA SALUD

XXVII.

XXVIII. Los CIGARROS QUE SON COMERCIALIZADOS DE FORMA ILEGAL REPRESENTAN UN MAYOR RIESGO A LA SALUD DEL CONSUMIDOR, ya que sus ingredientes y condiciones sanitarias de producción son desconocidos.

XXIX. Los cigarros producidos en el extranjero, deben introducirse a México con un permiso previo de importación, el cual es expedido por la COFEPRIS, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales.

XXX. Los CIGARROS ILEGALES NO CUMPLEN con la legislación y normatividad sanitaria aplicable en esta materia.

XXXI. La VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CIGARROS SUELTOS, A GRANEL O POR UNIDAD SE ENCUENTRA PROHIBIDA por la Legislación Nacional. Los cigarros ilegales

constituyen un riesgo a la salud de la población, ya que puede tratarse de producto falsificado, adulterado o incluso, elaborados con ingredientes desconocidos, lo que incrementa la posibilidad de contener compuestos químicos potencialmente tóxicos y distintos a la planta del tabaco, por lo que no se puede establecer el comportamiento de dichas sustancias en el organismo.

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (Clave)
1	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Envío de lineamientos a comercios mediante circular	
2	Dirección de Sanidad	Visita sin previo aviso de forma aleatoria	
3	Director de Sanidad /Auxiliar de Sanidad	De encontrar irregularidades se hace entrega de notificación	
4	Dirección de Sanidad	Notificación a Dirección de Reglamentos y Juez Conciliador	
5	Juez Conciliador	Aplicación de Sanción	
6	Dirección de Sanidad	Se visita en 15 días, de continuar se suspende comercio o de no encontrar evidencia de faltas finaliza procedimiento.	
7	Dirección de Sanidad	De continuar se notifica a COPRISEH/FIN DE PROCEDIMIENTO	

DIAGRAMA DE FLUJO – VENTA DE CIGARROS Y ALCOHOL A MENORES DE EDAD

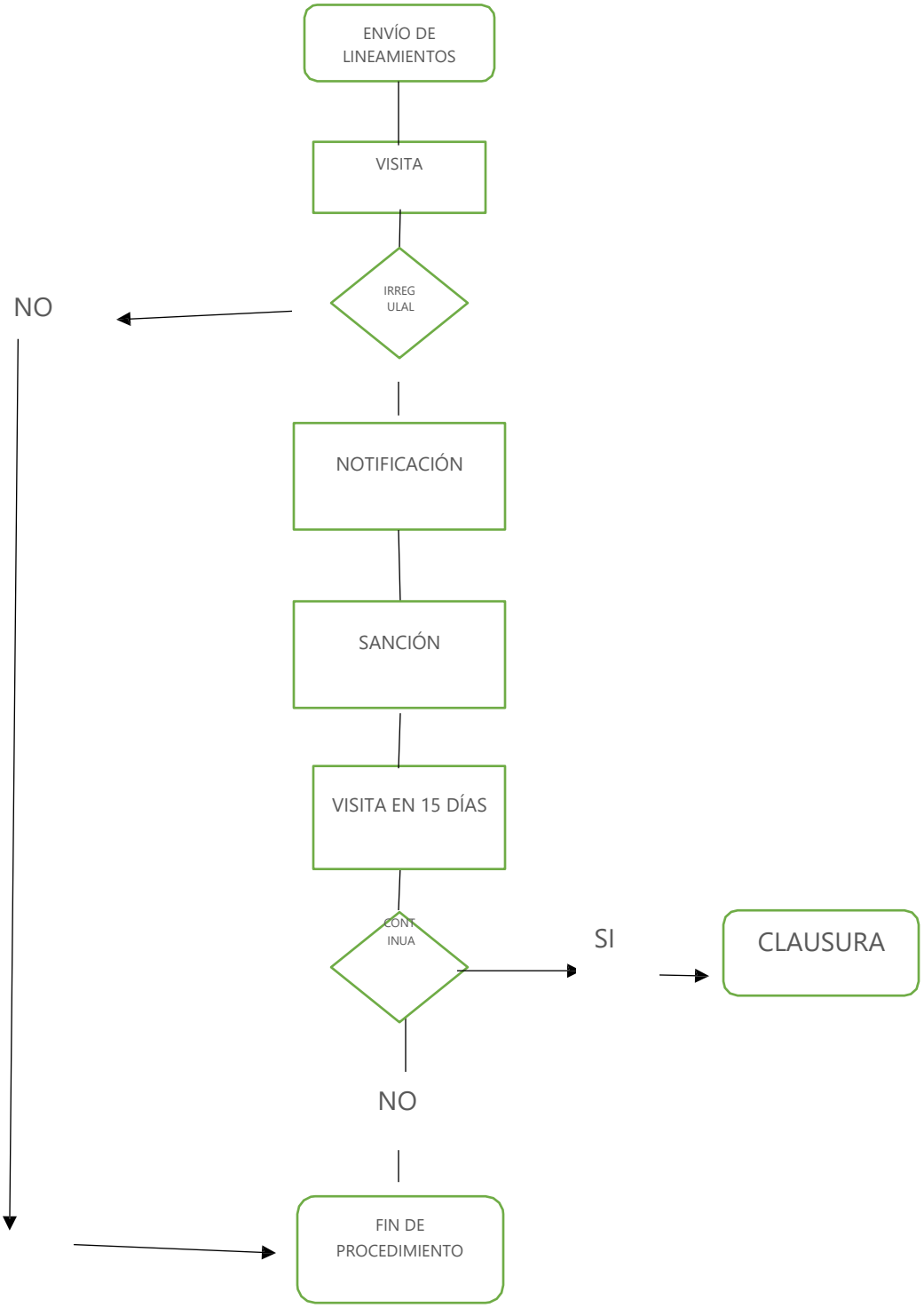

PROCEDIMIENTO

VERIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN A CENTROS NOCTURNOS

A) Prevenir entrada y venta de productos nocivos a menores de edad en centros nocturnos, con finalidad de reducir la incidencia en el consumo de los mismos. Aplicar las leyes de forma eficaz y correcta.

B) Se harán visitan sin previo aviso de forma aleatoria a todos los comercios que cuenten con licencia de venta de alcohol, verificando de manera visual que no exista el mismo. De existir irregularidades se entregará en ese mismo momento la notificación correspondiente y se hará del conocimiento del Juez Conciliador para la aplicación de sanción de acuerdo a las leyes vigentes. Se tomará como antecedentes y se harán visitas de manera rutinaria en conjunto con la Dirección de Reglamentos y en caso de continuar con las irregularidades se procederá a la suspensión de la actividad y aplicación de sanción que amerite

C) En apego a la ley Federal de salud, Ley Estatal de Salud, Bando Municipal Capitulo XIII artículo 136.

LEY GENERAL DE SALUD TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 1o. La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

VIII. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

IX. II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

X. III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

XI. IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

XII. V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

XIII. VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

XIV. VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

ARTÍCULO 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

XXXII. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;

XXXIII. II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; 13 II bis. La Protección Social en Salud;

XXXIV. III. La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el artículo 34, fracción II;

XXXV. IV. La atención materno - infantil; 25

XXXVI. V. La salud visual 25

XXXVII. VI.La salud auditiva

XXXVIII. VII. La planificación familiar;

XXXIX. VIII. La salud mental; 13 Adición en Diario Oficial de 15 de mayo 2003 25 Adición en Diario Oficial de 24 de febrero de 2005 1

XL. IX. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

XLI. X. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XLII. XI. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

XLIII. XII. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

XLIV. XIII. La educación para la salud;

XLV. XIV. La orientación y vigilancia en materia de nutrición;

XLVI. XV. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; 1

XLVII. XVI. La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XLVIII. XVII. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XLIX. XVIII. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

L. XIX. La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;

LI. XX. La asistencia social;

LII. XXI. El programa contra el alcoholismo;

LIII. XXII. El programa contra el tabaquismo;

LIV. XXIII. El programa contra la farmacodependencia;

LV. ALERTA SANITARIA

LVI. COFEPRIS ALERTA SOBRE CIGARROS QUE SON COMERCIALIZADOS DE FORMA ILEGAL.

LVII. FUMAR ES NOCIVO PARA LA SALUD

LVIII.

LIX. Los CIGARROS QUE SON COMERCIALIZADOS DE FORMA ILEGAL REPRESENTAN UN MAYOR RIESGO A LA SALUD DEL CONSUMIDOR, ya que sus ingredientes y condiciones sanitarias de producción son desconocidos.

LX. Los cigarros producidos en el extranjero, deben introducirse a México con un permiso previo de importación, el cual es expedido por la COFEPRIS, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales.

LXI. Los CIGARROS ILEGALES NO CUMPLEN con la legislación y normatividad sanitaria aplicable en esta materia.

LXII. La VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CIGARROS SUELTOS, A GRANEL O POR UNIDAD SE ENCUENTRA PROHIBIDA por la Legislación Nacional. Los cigarros ilegales

constituyen un riesgo a la salud de la población, ya que puede tratarse de producto falsificado, adulterado o incluso, elaborados con ingredientes desconocidos, lo que incrementa la posibilidad de contener compuestos químicos potencialmente tóxicos y distintos a la planta del tabaco, por lo que no se puede establecer el comportamiento de dichas sustancias en el organismo.

Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Actividad	Documento de Trabajo (Clave)
1	Director de Sanidad o Auxiliar de Sanidad	Previo envío de lineamientos Centros nocturnos	
2	Dirección de Sanidad	Visita sin previo aviso de forma aleatoria a centro nocturno	
3	Director de Sanidad /Auxiliar de Sanidad / personal de Perrera	Solicitud de identificación oficial indicando mayoría de edad de forma aleatoria	
4	Dirección de Sanidad	De no encontrar anomalías finaliza procedimiento.	
5	Dirección de Sanidad	De presentar anomalías se notifica a la Dirección de Reglamentos y se procede a Suspensión	
6	Juez Conciliador	Pago de Sanción económica.	
7	Dirección de Sanidad	Verificación de control posterior al pago de multa	
8	Dirección de Sanidad	De no existir evidencia de faltas finaliza el procedimiento.	

DIAGRAMA DE FLUJO – VENTA DE CIGARROS Y ALCOHOL A MENORES DE EDAD

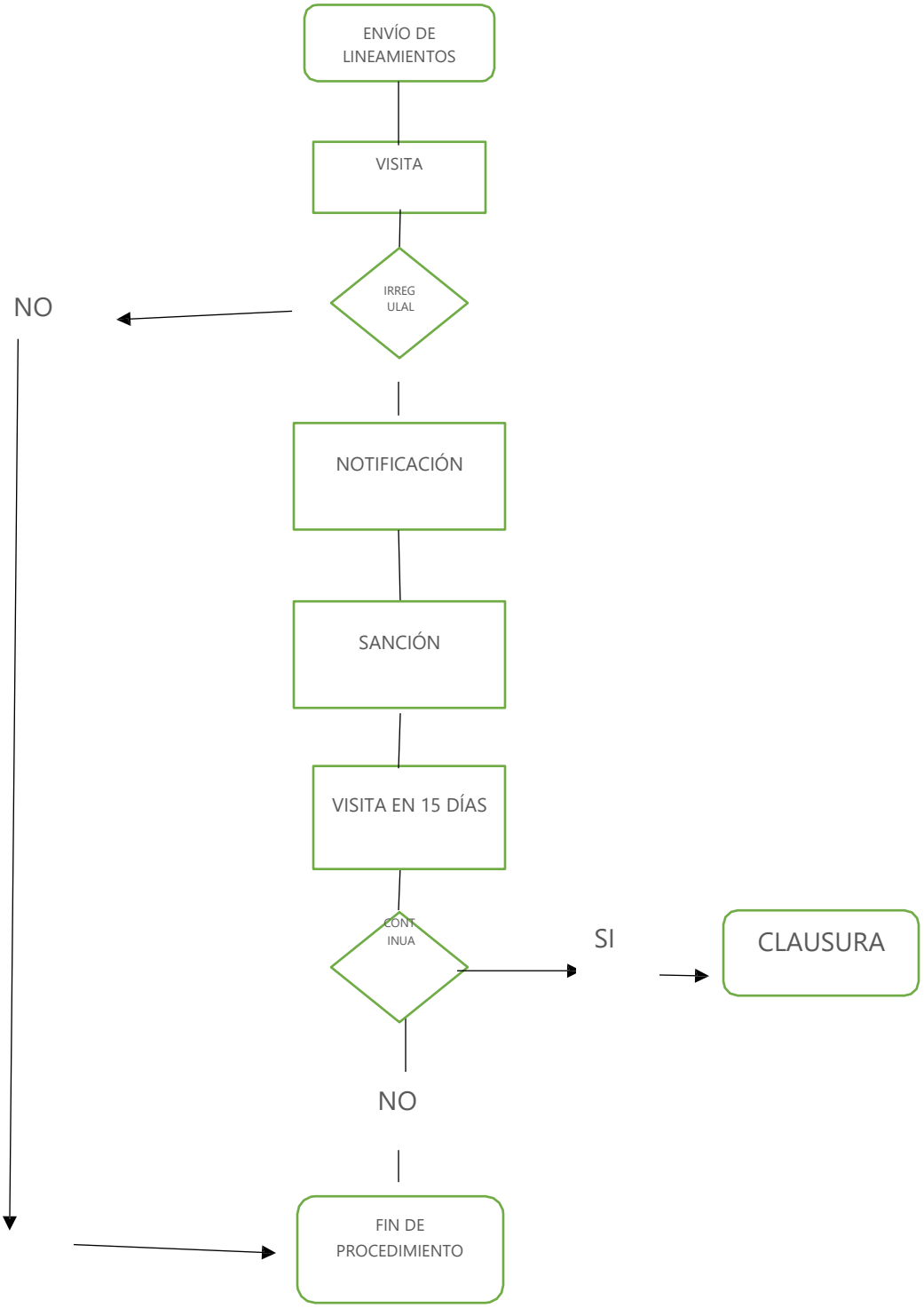

ANEXOS

EJEMPLO NOTIFICACIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HGO.
DIRECCION DE SANIDAD MUNICIPAL

NOTIFICACION

APAN, HGO., A_____DE_____ DEL 2018

NOMBRE: _____

REFERENCIA._____

DIRECCION._____

OBSERVACIONES

_____
_____
_____
_____

ATENTAMENTE

CORD. DE SANIDAD MUNICIPAL
DR. ANTONIO DE JESUS GRANILLO GUDIÑO

_____
FIRMA DEL ENTERADO

JUD SANIDAD MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HGO.
DIRECCION DE SANIDAD MUNICIPAL

NOTIFICACION

APAN, HGO., A_____DE_____ DEL 2018

NOMBRE: _____

COMERCIO._____

DIRECCION._____

OBSERVACIONES

_____
_____
_____
_____

ATENTAMENTE

CORD. DE SANIDAD MUNICIPAL
DR.ANTONIO DE JESUS GRANILLO GUDIÑO

_____
FIRMA DEL ENTERADO

GOBIERNO A TU ALCANCE

uCONTROL DE GESTION

1718

FECHA _____

NOMBRE _____

TELEFONO _____ DOMICILIO:

_____

_____

CORREO ELECTRONICO _____ DESCRIPCION DE LA DEMANDA

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE NOMBRE Y FIRMA

CARTA DE DONACIÓN

DATOS DE PERRO:

Especie: _____ **Raza:** _____ **Color:** _____

Tamaño: _____ **Edad:** _____ **Vacunado:** **SI** **NO**

Localidad: _____

C._____, doy en donación a mi mascota de nombre: _____ que se encuentra en resguardo.

CARTA COMPROMISO:

Se compromete a mantener al perro en condiciones adecuadas para su bienestar y a cumplir la normativa vigente en lo que a protección animal se refiere.

Se compromete a ofrecer los cuidados que necesite el animal, alimentarlo, sacarlo de paseo (en caso de ser especie canina), tratarlo con respeto y cariño.

El adoptante se compromete a llevar un control sanitario del animal, proporcionándole sus vacunas pertinentes, desparasitaciones, revisiones y asistencia veterinaria en caso de contraer cualquier enfermedad o accidente.

Deberá facilitar las visitas de seguimiento que se le realicen, a fin de verificar si el estado del adoptado es el adecuado y el acordado en al presente carta.

El dueño deberá proporcionar al animal un espacio dentro de su propiedad para que este habite, ya que si vuelve a ser encontrado en la calle o molestando a algún vecino se volverá a recoger, esta vez sin opción a recuperación.

En prueba de aceptación de estas cláusulas, firmo la presente carta compromiso.

_____ _____

DUEÑO

DR. ANTONIO DE JESUS GRANILLO GUDIÑO
COORDINDADOR DE SANIDAD MINICIPAL

CARTA COMPROMISO

DATOS DEL PERRO:

Especie: _____ **Raza:** _____

Color: _____ **Tamaño:** _____ **Edad:** _____

Localidad: _____ **Vacunado:** **SI** **NO**

Como resultado de la campaña de recolección canina, el **C.**_____, hace del conocimiento de la Coordinación de Sanidad Municipal, responsable de dicha campaña; que uno de los perros que se encuentran bajo resguardo es de su pertenencia y desea recuperarlo, por lo que se compromete a lo siguiente:

Se compromete a mantener al perro en las condiciones adecuadas para su bienestar y a cumplir la normativa vigente en lo que a protección animal se refiere.

Se compromete a ofrecer los cuidados que necesite el animal, alimentarlo, sacarlo de paseo (en caso de ser especie canina), tratarlo con respeto y cariño.

El adoptante se compromete a llevar un control sanitario del animal, proporcionándole sus vacunas pertinentes, desparasitaciones, revisiones, y asistencia veterinaria en caso de contraer cualquier enfermedad o accidentes.

Deberá facilitar las visitas de seguimiento que se le realicen, a fin de verificar si el estado del adoptado es el adecuado y el acordado en al presente carta.

El dueño deberá proporcionar al animal un espacio dentro de su propiedad para que este habite, ya que si vuelve a ser encontrado en la calle o molestando a algún vecino se volverá a recoger, esta vez sin opción a recuperación.

En prueba de aceptación de estas cláusulas, firmo la presente carta compromiso.

_____ _____

DUEÑO

DR. ANTONIO DE JESUS GRANILLO GUDIÑO.
COORDINADOR DE SANIDAD MUNICIPAL.

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES 2013-2018

PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD

Versión electrónica, en proceso su publicación impresa

En el Municipio de ---------- siendo las---------- del día------ del mes de ------ del 2017, reunidos en la sala de cabildos en reunión ordinaria, los integrantes del órgano Colegiado y deliberante, el C. Presidente Municipal Constitucional de , Síndico Procurador, regidores y demás integrantes del cabildo se realiza reunión bajo el siguiente orden del día:

1.-Pase de lista.

2.-Declaración de quórum legal

3.-Instalacion de la H. Asamblea

4.-Aprobación del orden del día

5.-Lectura del acta anterior

6.-Se pone a consideración para su aprobación que el Municipio de ----------Hgo, se Compromete a implementar, ejecutar y desarrollar el programa Municipal de Promoción de la Salud".

Considerando que:

El programa Entornos y Comunidades Saludables tiene como objetivo impulsar y fortalecer la participación Municipal en acciones de que coadyuven a mejorar la problemática en Salud Pública.

La Red Mexicana de Municipios por la Salud, A.C es un órgano transparente y plural, sin fines de lucro y cuyo objetivo es integrar a los municipios del país, interesados en ejecutar acciones que mejoren las condiciones de salud y calidad de vida de la población, compartiendo experiencias exitosas de proyectos de desarrollo Municipal.

La responsabilidad de este H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el cual se plasma la personalidad jurídico política del Municipio libre, dotado de facultades para atender las necesidades de la población, así como el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal que establece las facultades de los ayuntamientos, se procede a someter a votación el referido punto de acuerdo contemplado en el punto 6 del orden del día de esta sesión, mismo que es aprobado por unanimidad de los presentes e integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de ----------.

Por lo que dicho acuerdo queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez que se ha puesto a consideración y se ha aprobado por **unanimidad**, el Municipio de---------- determina se incorpore Al Programa Entornos y Comunidades Saludables.

SEGUNDO: Una vez que se ha puesto a consideración y se ha aprobado por unanimidad, que el Municipio de_____ implemente, ejecute y desarrolle el programa Municipal de Promoción de la salud

Leída la presente, firman de conformidad y al calce los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales correspondientes que de ella emanen.

Manual de organización

DESCRIPCION DEL PUESTO		
NOMBRE DEL PUESTO	**AREA**	**DEPARTAMENTO**
DIRECTOR DE SANIDAD	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE SALUD Y SANIDAD
OBJETIVO DELPUESTO		
Vigilancia de la Salud Pública, promoción a la salud, incentivar la participación ciudadana, diagnóstico de salud, vigilancia de cloración de agua, coordinación de campañas de Salud.		
ESCOLARIDAD	**REQUERIMIENTOS MINIMOS**	
LICENCIATURA AFÍN A CIENCIAS DE LA SALUD	Honestidad, facilidad para trabajar en equipo, disponibilidad, compromiso, responsabilidad	
UBICACIÓN	**PUESTOS DEL QUE DEPENDE**	**PUESTO QUE DEPENDEN**
Calle Zaragoza #6. Col. Centro Apan,Hgo.	SECRETARIO MUNICIPAL	AUXILIAR DE SANIDAD CAPTURADOR DE PERRERA 1 CAPTURADOR DE PERRERA 2.
ACTIVIDADES QUE REALIZA		

- Convenir con instituciones educativas para la instalación de programas de salud para el saneamiento y prevención.
- Determinar en medio ambiente que pudieran causar patología en la población.
- Promoción a la salud y protección específica para disminución de morbilidad y mortalidad en la población
- Llevar a cabo programas y cumplir las metas en salud establecidas en el plan de trabajo.
- Verificar que los establecimientos de alimentos, centro de distribución alimentaria cumplan con reglamentos establecidos por la COPRISEH y normales oficiales.
- Erradicar fauna nociva que ponen en riesgo la salud de la población, trabajo que se lleva en conjunto

DESCRIPCION DEL PUESTO		
NOMBRE DEL PUESTO	**AREA**	**DEPARTAMENTO**
AUXILIAR DE SANIDAD	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE SALUD Y SANIDAD
OBJETIVO DELPUESTO		
Apoyar en actividades administrativas, control de archivo, recepción de reportes, responsable de transparencia. Control de bitácora de actividades		
ESCOLARIDAD	**REQUERIMIENTOS MINIMOS**	
Bachillerato	Honestidad, facilidad para trabajar en equipo, disponibilidad, compromiso, responsabilidad.	
UBICACIÓN	**PUESTOS DEL QUE DEPENDE**	**PUESTO QUE DEPENDEN**
Calle Zaragoza #6. Col. Centro Apan,Hgo.	Director de Sanidad	Ninguno.
ACTIVIDADES QUE REALIZA		
Recepción de denuncias sobre fauna nociva Control de Bitácora de sacrificio de perros y gatos Control de bitácora de actividades del área. Actualiza lineamientos relacionados a transparencia. Control de Archivo. Coordinar calendario de perrera Municipal Agenda del áraea		
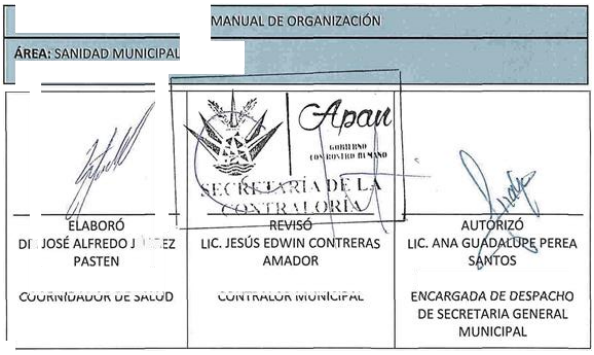
DESCRIPCION DEL PUESTO		
NOMBRE DEL PUESTO	**AREA**	**DEPARTAMENTO**
CAPTURADOR DE PERRERA 1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE SALUD Y SANIDAD
OBJETIVO DELPUESTO		
Control de Fauna nociva, recepción de reportes, captura y resguardo de caninos, sacrificio de caninos, toma de muestra de encéfalo para detección de rabia.		
ESCOLARIDAD	**REQUERIMIENTOS MINIMOS**	
Bachillerato	Honestidad, facilidad para trabajar en equipo, disponibilidad, compromiso, responsabilidad, puntualidad, capacitación por parte de SSA para captura y sacrificio de fauna canina. Licencia de Manejo	
UBICACIÓN	**PUESTOS DEL QUE DEPENDE**	**PUESTO QUE DEPENDEN**
Calle Zaragoza #6. Col. Centro Apan,Hgo.	Director de Sanidad	Ninguno.
ACTIVIDADES QUE REALIZA		
Control de Perrera Municipal Control de fármaco para sacrificio Bitácora de caninos capturados y sacrificados Encalamiento de cadáver de fauna nociva Recorridos por municpio